

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE TRANSMISIÓN**, A TRAVÉS DE LA **GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN SURESTE**", EN LO CONTINUO "**CFE**", REPRESENTADA POR EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, LIC. RAFAEL ESTRADA VALDEZ, ASISTIDO POR LAS CC. DRA. GLORIA RAMÍREZ CASTILLEJOS, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE CAPACITACIÓN, Y DRA. ROXANA GÓMEZ BUSTAMANTE, JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
  - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
  - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
- I.4 Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II. Declara "CFE", a través de su representante, que:**

II.1 La Gerencia Regional de Transmisión Sureste es parte de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, "CFE Transmisión", empresa propiedad exclusiva del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de marzo de 2016.

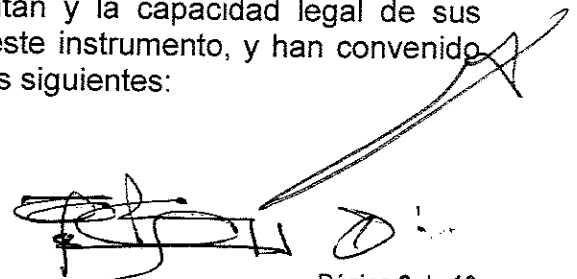
II.2 En términos de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de marzo de 2016, tiene por objeto, entre otros, realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, teniendo como fin el desarrollo de las actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario en términos del artículo 4 de la precitada Ley.

II.3 El Lic. Rafael Estrada Valdez, en su carácter de Subgerente Administrativo de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste de CFE Transmisión y Apoderado Legal para Actos de Administración de la precitada Empresa Productiva Subsidiaria, cuenta con capacidad y goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento marco, de conformidad con la Escritura Pública número Cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete, Volumen setecientos dos, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número Ciento Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este pacto, señala como domicilio el ubicado en Carretera Panamericana No. 5,675, interior 500 metros, Colonia Plan de Ayala, Código Postal 29020, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:**

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance de este instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre **"LAS PARTES"**, para la realización de acciones conjuntas que comprenderán: capacitación presencial y en línea, investigación, desarrollo tecnológico, asesorías, educación a nivel licenciatura y posgrado, así como la prestación de servicios en diversas áreas de especialización, de conformidad con sus posibilidades y recursos, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

Estas actividades se realizarán mediante la capacitación que **"LA UNACH"** proporcionará a **"CFE"** conforme a su catálogo de servicios, lo que permitirá ofrecer educación superior a nivel de cursos de especialización y actualización profesional, diplomados, seminarios, especialidades, talleres, licenciaturas y posgrados, adecuadas al perfil y características del personal de **"CFE"**, por medio de la planeación, programación, presupuestación, organización, comunicación, contratación, cotización, ejecución, evaluación, control y seguimiento de la prestación de diversos servicios, entre los que se encuentran las siguientes materias: ingeniería, arquitectura, administración, contabilidad, derecho, medicina humana, informática, investigación, desarrollo técnico, desarrollo científico, desarrollo tecnológico, seguridad y protección ambiental, actualización fiscal, seguridad e higiene laboral, normatividad ambiental, recursos humanos, auditorías ambientales, actualización jurídica, idiomas, aspen on liner, protección civil y demás materias en las que **"CFE"** requiera que **"LA UNACH"** le proporcione consultoría y capacitación.

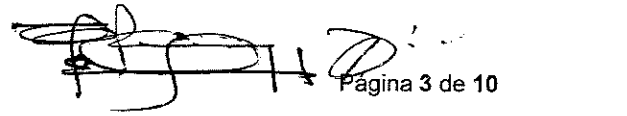
Todo lo anterior será acordado por **"LAS PARTES"** y se formalizará mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, al amparo de este Convenio marco y de conformidad con la normatividad aplicable.

### SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

#### A) Por parte de **"CFE"**:

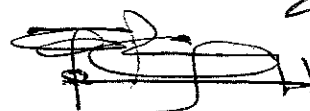
- a) Proporcionar a **"LA UNACH"** la información que se requiera para la realización de diplomados, talleres, licenciaturas y posgrados.
- b) Promover y apoyar en la realización de proyectos conjuntos de estudios e investigación que deriven de este instrumento.
- c) Proporcionar apoyo y colaboración de su personal técnico y administrativo para el desarrollo de las acciones que deriven y se generen de este pacto.
- d) Promover, difundir y organizar la impartición de cursos de actualización, licenciaturas y posgrados tendientes a la superación de su personal, los que serán impartidos por **"LA UNACH"**.



- e) Facilitar al personal de **"LA UNACH"** el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para la realización de cursos, diplomados, actualizaciones, licenciaturas o posgrados que, de común acuerdo, se pacten mediante convenios específicos, al amparo del presente convenio marco.
- f) Otorgar a **"LA UNACH"** las facilidades necesarias para gestionar el uso de su infraestructura, con fines de conectividad.
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**B) Por parte de "LA UNACH":**

- a) Promover y apoyar la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y cualquier otro proyecto de interés que **"LAS PARTES"** acuerden y que deriven de este instrumento.
- b) Impartir cursos de especialización, actualización profesional, licenciaturas y posgrados, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- c) Otorgar apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones que se generen y deriven de este pacto.
- d) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos que se acuerden, así como los medios necesarios para su desarrollo.
- e) Organizar e impartir cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas que sean de interés de **"CFE"**, con la finalidad de apoyar a su personal.
- f) Coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos, proporcionando la certificación de habilidades laborales a técnicos y profesionistas participantes.
- g) Promover la participación de profesores-investigadores para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el marco de este instrumento.
- h) Atendiendo a sus posibilidades, prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigación social y aquéllas que se deriven de peticiones que formule **"CFE"**.
- i) Organizar, asesorar y coordinar a trabajadores de **"CFE"** para cursar licenciaturas, diplomados y posgrados que imparte **"LA UNACH"**.
- j) Participar en proyectos de investigación que se deriven de este Convenio General, con base en la solicitud y propuesta que formule **"CFE"**.
- k) Atendiendo a su disponibilidad, facilitar el uso de equipos en sus laboratorios, talleres, aulas e instalaciones, con la finalidad de realizar capacitación y dar cumplimiento a los compromisos que deriven de los convenios específicos.
- l) Otorgar constancias, diplomas, certificados y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos, licenciaturas o posgrados, al amparo de este instrumento.
- m) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos y/o pasantes, durante sus prácticas profesionales y de servicio social.
- n) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

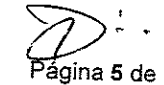
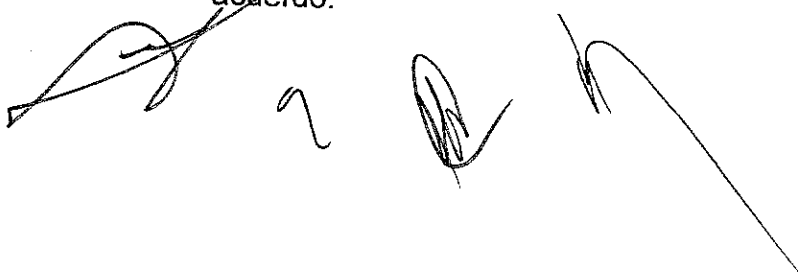


- o) Proporcionar la capacitación y asesoría que requiera "CFE", con base en lo que se derive de este instrumento.
- p) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

### **TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para la consecución de los objetivos establecidos en este pacto, "LAS PARTES" se comprometen a observar lo siguiente:

- a) Presentar por escrito los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para la realización de educación superior a nivel cursos de especialización, actualización profesional, diplomados, seminarios, especialidades, talleres, licenciaturas y posgrados, que cursará personal de "CFE".
- b) Colaborar en tareas de mutuo interés que, de ser aprobados, serán considerados como anexos de este Convenio General y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y los alcances de cada uno de los programas o cursos.
- c) Promover y apoyar, conjuntamente, la organización y realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico de interés para ambas partes.
- d) Colaborar en la impartición de cursos de especialización, actualización profesional, seminarios, talleres, licenciaturas y posgrados.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y de los proyectos que se realicen en el marco de los convenios específicos.
- f) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigación que se realicen, con base en la ejecución de los respectivos convenios específicos.
- g) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- h) Organizar, de manera conjunta, cursos, talleres, seminarios académicos, licenciaturas y posgrados, que serán impartidos por "LA UNACH" en sus instalaciones o en las instalaciones en que "LAS PARTES" acuerden.
- i) Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- j) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LA UNACH" y "CFE", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- k) Promover y apoyar la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y cualquier otro proyecto de interés que acuerden "LAS PARTES" y que derive de este instrumento.
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este acuerdo.



#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

"LAS PARTES" se obligan a formalizar, por escrito, **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, cada vez que se alcance un acuerdo sobre las propuestas generadas entre "LA UNACH" y "CFE".

En cada Convenio Especifico, para desarrollar el proyecto, "LAS PARTES" elaborarán y autorizarán, de mutuo acuerdo, los proyectos específicos de investigación, apoyo técnico y académico, en los que se determinarán: fases operativas, recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros, requeridos para la ejecución de los mismos.

Estos pactos deberán procurar el beneficio de "LAS PARTES", debiendo de especificar: el objeto, tareas a desarrollar, calendarios, responsables, costos y vigencias, suscribiéndose, en su caso, los anexos técnicos de ejecución o cartas de entendimiento que describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, aspectos económicos, características, procedimientos y ámbitos de operación, para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio General, una vez que hayan sido signados por los representantes institucionales de "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren serán signados por el Subgerente Administrativo, adscrito a la Gerencia Regional de Transmisión Sureste de "CFE" y por el Rector de "LA UNACH", los cuales no podrán contravenir lo establecido en este Convenio General.

Cada Convenio Específico de Colaboración se negociará de acuerdo a la naturaleza de lo que se requiera y podrán celebrarse en diferentes modalidades en plazo de ejecución y costo, debiendo procurar el beneficio de "LAS PARTES", quienes determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada una de ellas por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Convenios Específicos de Colaboración, al amparo de este instrumento y de acuerdo a las normas de protección que se establezcan en la legislación aplicable.

#### **QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS.**

La suscripción del presente Convenio General de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal del presente o de futuros ejercicios; en todo caso, será en cada Convenio Específico de Colaboración en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza.

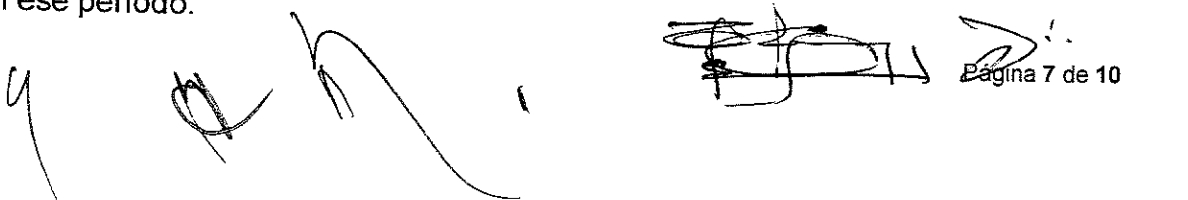
"LAS PARTES", de considerarlo necesario, buscarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, de forma conjunta o separada, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con la normatividad correspondiente.

## SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**", que intervenga en la realización de las acciones materia de este pacto, mantendrá su relación laboral y estará siempre bajo la dirección y dependencia de la parte que lo empleó o contrató, por lo cual no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrón solidario o sustituto.

El personal comisionado por "**LAS PARTES**", para la realización de los programas derivados de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó y contrató, manteniendo por tal virtud su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**LA UNACH**" con "**CFE**" ni el de ésta con aquélla. De la misma forma, se observará lo siguiente:

- a) Si en el Convenio General o en los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**LA UNACH**" ni con "**CFE**".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, deberá respetar las condiciones que "**LAS PARTES**" establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, y acatarán aquéllos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que se designe, para la realización de las acciones objeto de este Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad por este concepto, siendo quien lo haya contratado él único responsable, frente a sus empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "**LAS PARTES**", por lo mismo, convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos derivados de este Convenio General, así como de las violaciones que pudieran cometer a las leyes fiscales, laborales, civiles y penales, y por los gastos en que incurran las partes por tales juicios y/o reclamaciones.
- d) "**LAS PARTES**" aceptan que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio General de Colaboración, el personal que se designe tuviera necesidad de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa con la Institución de procedencia, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal desplazado a la otra de cada una de las Instituciones participantes, durante su permanencia en el recinto y dependencia de ésta, se adaptará a los horarios y procedimientos de aplicación en ese período.



#### SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectuó, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio General de Colaboración, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. De igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezcan la legislación aplicable.

“LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este Convenio General de Colaboración, los cuales solo serán divulgados por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”.

#### OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una de las instituciones participantes, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio General de Colaboración, de los programas, proyectos o Convenios Específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada e iniciar funciones en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración.

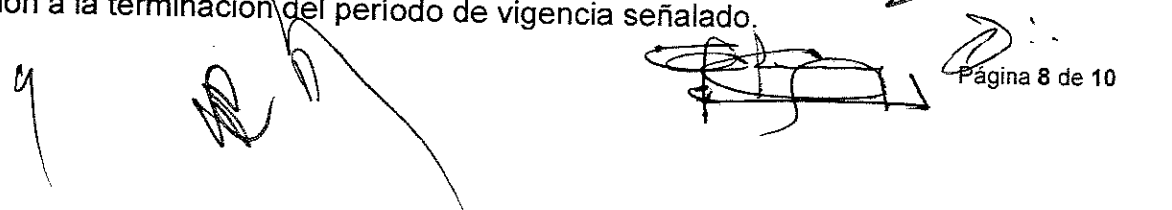
Para este fin, “LA UNACH” designa como su representante institucional al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales; por su parte, “CFE” nombra como su representante al Jefe de la Oficina Regional de Capacitación adscrito a la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, Dra. Gloria Ramírez Castillejos.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Se reunirá por lo menos cada semestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio General de Colaboración y formular las recomendaciones pertinentes, según sea el caso.
- b) Evaluar con regularidad las posibilidades e intereses de cooperación, información útil, propuestas por las “LAS PARTES”, para proponer acciones concretas.
- c) Proponer y definir Convenios Específicos.
- d) Informar sobre las actividades realizadas en relación al Convenio General de Colaboración.
- e) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental del mismo, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

#### NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contada a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la terminación del período de vigencia señalado.



9

W

CFE

Página 8 de 10



Durante su vigencia, podrá ser terminado de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con previo aviso por escrito con al menos tres meses, en cuyo caso se deberán terminar las acciones previamente convenidas, o bien formar acuerdos de finiquito de las mismas.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO GENERAL.**

El presente Convenio General de Colaboración, durante su vigencia, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de que se suscriba el instrumento jurídico respectivo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio General, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de ellas.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio General se entenderán aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración que se generen, salvo estipulación expresa en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** se manifiestan de acuerdo en que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.**

**"LAS PARTES"** podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este convenio, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación. En este caso, de común acuerdo realizarán los ajustes pertinentes, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, conforme a lo pactado en este acuerdo.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento, se utilizan por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún caso se entenderá que los encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio General es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de que surgiere alguna controversia, derivado de su interpretación,

contenido, alcances, formalización y cumplimiento, así como para los asuntos no previstos en el mismo, convienen en que formarán, de común acuerdo, una comisión integrada por tres representantes designados por cada una, para buscar solución armoniosa a la controversia que hubiere surgido.

En caso de persistir la controversia, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las Leyes y Tribunales Estatales ubicados en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterado las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Por "**LA UNACH**"




**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ**  
Rector

Por "**CFE**"



**LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**  
Sub Gerente Administrativo

Comisión Técnica



**MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO MORALES**  
Secretario Auxiliar de Relaciones  
Interinstitucionales



**DRA. GLORIA RAMÍREZ CASTILLEJOS**  
Jefe de la Oficina de Capacitación

Revisado en sus aspectos legales



**MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA**  
Director de Asuntos Jurídicos



**DRA. ROXANA GÓMEZ BUSTAMANTE**  
Jefa del Departamento Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con fecha 06 de julio de 2017, instrumento que consta de 10 fojas tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.